

RESOLUCION No. 03-G-IJ- 0002258

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 27 de noviembre de 2002 se ha otorgado ante el Notario Décimo Tercero, Interino del Cantón Guayaquil, la escritura pública de reactivación, fijación de un nuevo plazo, conversión, aumento de capital, y reforma del estatuto de la compañía **MISSUKY C. LTDA. "en liquidación"**;

QUE la señora Rita Achi de Antón en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del Ab. Carlos E. Pino Aguirre, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de esta Intendencia, mediante oficio No. IJ-DJDL-03-0664 de 26 de marzo del 2.003, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 del 26 de marzo de 2003 y, SFA-DF-G-2003-001 del 29 de enero de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **MISSUKY C. LTDA. "en liquidación"**; b) La fijación de un nuevo plazo de duración a setenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil; c) La conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; d) el aumento de capital por CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en DIEZ MIL participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; y, e) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

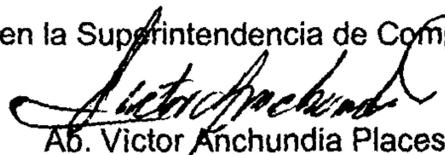
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Primero del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública de 20 de septiembre de 1960, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, fijar un nuevo plazo, convertir su capital de sucres a dólares, aumentar su capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Ab. Victor Anchundia Places

INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

31 MAR. 2003